Cambio de conducto y cesión de cartera

Circular 08-2022/02-01

Estimados Agentes y Promotores:

Con el objetivo de mantener claridad en nuestros procesos, les informamos las **políticas de cambio de conducto y cesión de cartera** que entran en vigor el **15 de febrero de 2022**:

Cambio de conducto para todos los ramos

- 1. El cliente proporcionará el documento con firma autógrafa en el cual se designa al nuevo Agente, especificando el número de póliza(s); de lo contrario, se establece que aplica para todas las que intermedia en la compañía. En caso de que el contratante sea persona moral, el documento deberá ser firmado por el representante legal en hoja membretada.
- 2. El movimiento surtirá efecto la fecha que establezca la carta instrucción del cliente, no pudiendo ser retroactivo.
- 3. El Agente designado (nuevo Agente) generará el folio en **Enlace B×+**, anexando dicha solicitud con copia de la identificación oficial del firmante. El área comercial gestionará con el Agente vigente la notificación correspondiente, quien tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para confirmar o revocar lo solicitado por el cliente, debiendo presentar carta con firma autógrafa revirtiendo la instrucción con fecha posterior. En caso de no recibir respuesta por escrito, el trámite pasará a la etapa de emisión.
- 4. A partir de la fecha en la que se realizó el cambio de conducto, el nuevo Agente y Promotor contarán en su base de producción con la(s) nueva(s) póliza(s). La (s) prima(s) que se paguen y siniestro(s) que ocurran desde dicha fecha de la(s) póliza(s) objeto de la cesión contarán para el nuevo Agente. Por lo tanto, la(s) póliza(s) se descontará de la base de producción del Agente y Promotor anterior.





Cesión de cartera

- Se presentará una carta en la que se detalle la fecha y póliza (s) que se requiere ceder, de lo contrario, se establece que aplica para todas las que intermedia en la compañía. Dicho documento deberá ser rubricado tanto por el Agente cedente como por el que acepta aunado a los Promotores.
- 2. El nuevo Agente ingresará la solicitud a **Enlace B**×+, debiendo anexar la carta correspondiente y la copia de las identificaciones oficiales de los Agentes participantes. Una vez aceptada la renuncia a los derechos, el Agente cedente no podrá solicitar que se revierta el movimiento.
- 3. El nuevo Agente y Promotor contarán con la nueva cartera en su base de producción a partir de la fecha en que se realizó la cesión. La (s) prima(s) que se paguen y siniestro(s) que ocurran desde dicha fecha de la(s) póliza(s) objeto de la cesión contarán para el nuevo Agente. Por lo tanto, dicha cartera se descontará de la base de producción del Agente y Promotor anterior.

Agradecemos tomen en cuenta esta política. Cualquier duda acudan a su ejecutivo comercial y reiteramos nuestro interés en apoyarlos en su importante labor de ventas.

Manuel Hernández Avila Dirección Comercial



